



CERTIFICACIÓN

FRANCISCO JOSÉ VÁZQUEZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario (no miembro) del Consejo de Administración de **FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** (la "Sociedad"), en términos del artículo 17 de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos* (las "Disposiciones"), certifico para todos los efectos legales a que haya lugar, que el documento que se adjunta a la presente Certificación es copia fiel y verdadera del acta levantada con motivo de las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de sesión del Consejo de Administración de la Sociedad el día 17 de septiembre de 2025, en las cuales, entre otros puntos, se acordó:

1. La designación y ratificación de la contratación de **KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.**, como despacho externo encargado de la prestación de servicios de auditoría de estados financieros básicos, así como para la emisión de los comunicados y opiniones señalados en el artículo 15 de las Disposiciones, para el ejercicio social 2025 de la Sociedad y sus subsidiarias, así como el importe de la remuneración que la Sociedad le pagará por la prestación de dichos servicios; y
2. La designación y ratificación del señor Ricardo Lara Uribe, como Auditor Externo Independiente de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2025.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025.

Francisco José Vázquez Vázquez
Secretario (no miembro) del Consejo de Administración
Financiera Independencia, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.

CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.N.R. DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En términos de lo dispuesto por el Artículo Cuadragésimo de los estatutos sociales de **FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** (la "**Sociedad**"), la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los señores José Luis Rión Santisteban, José Rión Cantú, Ana Paula Rión Cantú, Maite Rión Cantú, Roberto Alfredo Cantú López, Héctor Ángel Rodríguez Acosta, José Ramón Elizondo Anaya, Carlos Javier de la Paz Mena y Eduardo Bernhart Messmacher Henríquez, confirman por escrito las siguientes resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de sesión del Consejo de Administración de la Sociedad el día 17 de septiembre de 2025, las cuales tendrán para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez como si hubieran sido adoptadas en sesión del Consejo de Administración de la Sociedad:

RESOLUCIONES

I. DESIGNACIÓN DEL DESPACHO EXTERNO ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, ASÍ COMO PARA LA EMISIÓN DE LOS COMUNICADOS Y OPINIONES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES Y EMISORAS SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y VALORES QUE CONTRATEN SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, PARA EL EJERCICIO SOCIAL 2025 DE LA SOCIEDAD Y SUS SUBSIDIARIAS PARA EL EJERCICIO SOCIAL 2025.

Primera.- Con la previa aprobación del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias ("**CAPS**") y por conducto de dicho Comité; en términos del artículo 28, fracción III, inciso j) de la Ley del Mercado de Valores y de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades y Emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y Valores que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos (las "**Disposiciones de Auditoría Externa**"):

- a) Se acuerda designar a **KPMG Cárdenas Dosal, S.C.** (en adelante "**KPMG**") como despacho encargado de la prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, así como para la emisión de los comunicados y opiniones señalados en el artículo 15 de las Disposiciones de Auditoría Externa para el ejercicio social 2025 de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2025.
- b) Se acuerda designar a **Ricardo Lara Uribe**, como Auditor Externo Independiente de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2025 (el "**Auditor Externo Independiente**").
- c) Se aprueba el importe de la remuneración de KPMG que asciende a la cantidad de **\$8'111,380.00 (ocho millones ciento once mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** más IVA, más cualquier gasto previamente aprobados por escrito por la Sociedad, los cuales se pagarán de la manera siguiente:
 - i. 50% (cincuenta por ciento) en el mes de septiembre de 2025.
 - ii. 20% (veinte por ciento) en el mes de enero de 2026.
 - iii. 20% (veinte por ciento) en el mes de febrero de 2026.

iv. 10% (diez por ciento) en el mes de marzo de 2026.

Segunda.- Se aprueba el contrato de prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, así como para la emisión de los comunicados y opiniones señalados en el artículo 15 de las Disposiciones de Auditoría Externa para el ejercicio social 2025, que la Sociedad, sus subsidiarias el Auditor Externo y KPMG celebrarán, el cual, una vez firmado por un apoderado de la Sociedad, por KPMG y por el Auditor Externo Independiente, deberá ser resguardado por la Dirección Jurídica de la Sociedad; el cual fue puesto a disposición de los integrantes del Consejo de Administración para su revisión.

Tercera.- Se deja constancia de lo siguiente:

- a) De que la Sociedad, por conducto del CAPS y del presente Consejo, constató que KPMG y el señor Ricardo Lara Uribe, como requisito previo para su contratación, cumplen con las Disposiciones de Auditoría Externa.
- b) De que KPMG y el señor Ricardo Lara Uribe, como Auditor Externo Independiente, reúnen los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de las Disposiciones de Auditoría Externa.
- c) De que KPMG, el señor Ricardo Lara Uribe, como Auditor Externo Independiente y las personas que forman o lleguen a formar parte del equipo de auditoría de estos, son y deberán ser independientes de la Sociedad, en términos del artículo 6 de las Disposiciones de Auditoría Externa, calidad de que deberán mantener durante todo el plazo que dure la auditoría de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2025.
- d) De que el señor Ricardo Lara Uribe, en su condición de socio de KPMG, así como el revisor de control de calidad del compromiso y el gerente del equipo de auditoría de KPMG no podrán participar en la auditoría externa de estados financieros básicos de la Sociedad, por más de 5 (cinco) años consecutivos y de que el personal del señor Ricardo Lara Uribe, como Auditor Externo Independiente y/o de KPMG deberán ser rotados en los años en los que KPMG le preste servicios a la Sociedad, en términos del artículo 7 de las Disposiciones de Auditoría Externa.
- e) Que KPMG ha manifestado que cuenta con un sistema de control de calidad, así como con un manual actualizado sobre el sistema de control de calidad, en términos de los artículos 9 a 13 de las Disposiciones de Auditoría Externa.
- f) De la declaración que hace el señor Ricardo Lara Uribe, como Auditor Externo Independiente, en términos del artículo 37 de las Disposiciones de Auditoría Externa, el cual será resguardado por el Presidente del CAPS.

Cuarta.- Se instruye y autoriza indistintamente al señor Eduardo Bernhart Messmacher Henríquez, Director General de la Sociedad y/o al señor Francisco José Vázquez Vázquez, Director Jurídico de la Sociedad y/o al apoderado de la Sociedad que el Director Jurídico designe, a lo siguiente:

- a) A remitir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la celebración de las presentes resoluciones, copia autenticada por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, relativa al acuerdo por el cual este Consejo de la Administración de la Sociedad aprueba la designación de KPMG, como despacho encargado de la prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, así como para la emisión de los comunicados y opiniones señalados en el artículo 15 de las Disposiciones de Auditoría Externa de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2025 y del señor Ricardo Lara Uribe, como Auditor Externo

Independiente de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2025, así como el importe de sus remuneraciones; lo anterior, en términos del artículo 17 de las Disposiciones de Auditoría Externa.

- b)** A remitir a la CNBV, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a su firma, copia del contrato de prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, así como para la emisión de los comunicados y opiniones señalados en el artículo 15 de las Disposiciones de Auditoría Externa para el ejercicio social 2025, que la Sociedad y KPMG celebrarán, en términos del artículo 18 de las Disposiciones de Auditoría Externa.

II. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA CONTRATAR A KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES.

Primera.- Con la previa aprobación del CAPS, se aprueba la contratación de KPMG para que preste los servicios de la presentación del dictamen de los estados financieros para efectos fiscales de la Sociedad en el año 2025.

Segunda.- Se aprueba el importe de la remuneración de dicho servicio, la cual no es relevante, por la cantidad de \$595,468.00 (quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), más IVA.

Tercera.- Se aprueba el contrato de prestación de servicios, que la Sociedad y KPMG celebrarán, el cual, una vez firmado por un apoderado de la Sociedad y por KPMG, deberá ser resguardado por la Dirección Jurídica de la Sociedad; el cual fue puesto a disposición de los integrantes del Consejo de Administración para su revisión.

Cuarta.- Se deja constancia de que la contratación de KPMG no afecta la independencia de **(a)** KPMG como despacho encargado de la prestación de servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, así como para la emisión de los comunicados y opiniones señalados en el artículo 15 de las Disposiciones de Auditoría Externa para el ejercicio social 2025 y de **(b)** Ricardo Lara Uribe, como Auditor Externo Independiente de la Sociedad y sus subsidiarias para el ejercicio social 2025, ya que dicho servicio **(i)** es permitido por las políticas de KPMG; **(ii)** se conserva la independencia como despacho y auditor externo de acuerdo a las políticas de KPMG; **(iii)** se cumplen con los estándares profesionales y con los requisitos previstos en las Disposiciones de Auditoría Externa; y **(iv)** de que el monto de la remuneración de dichos servicios no es relevante.

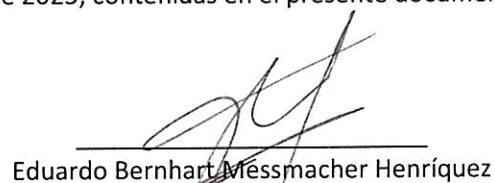
Quinta.- Se instruye y autoriza indistintamente al señor Eduardo Bernhart Messmacher Henríquez, Director General de la Sociedad y/o al señor Francisco José Vázquez Vázquez, Director Jurídico de la Sociedad y/o al apoderado de la Sociedad que el Director Jurídico designe, a remitir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de la presente acta los avisos señalados en el Artículo 19 de las Disposiciones de Auditoría Externa.

[Sigue Hoja de Firmas]

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con su firma, confirman su aprobación de las resoluciones del 17 de septiembre de 2025, contenidas en el presente documento.



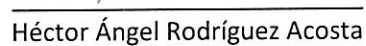
José Luis Rión Santisteban



Eduardo Bernhart Messmacher Henríquez



José Rión Cantú



Héctor Ángel Rodríguez Acosta



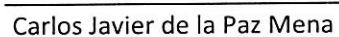
Maite Rión Cantú



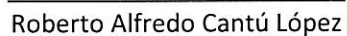
José Ramón Elizondo Anaya



Ana Paula Rión Cantú



Carlos Javier de la Paz Mena

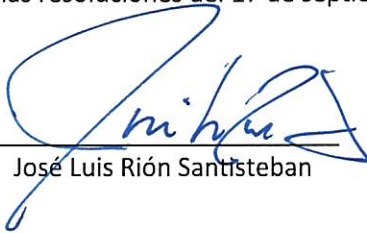


Roberto Alfredo Cantú López



Francisco José Vázquez Vázquez
Secretario (no miembro) del Consejo de Administración

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con su firma, confirman su aprobación de las resoluciones del 17 de septiembre de 2025, contenidas en el presente documento.



José Luis Rión Santisteban

Eduardo Bernhart Messmacher Henríquez

José Rión Cantú



Maite Rión Cantú

Héctor Ángel Rodríguez Acosta

José Ramón Elizondo Anaya

Ana Paula Rión Cantú

Carlos Javier de la Paz Mena



Roberto Alfredo Cantú López



Francisco José Vázquez Vázquez
Secretario (no miembro) del Consejo de Administración

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con su firma, confirman su aprobación de las resoluciones del 17 de septiembre de 2025, contenidas en el presente documento.



José Luis Rión Santisteban

Eduardo Bernhart Messmacher Henríquez

José Rión Cantú



Héctor Ángel Rodríguez Acosta



Maite Rión Cantú

José Ramón Elizondo Anaya

Ana Paula Rión Cantú

Carlos Javier de la Paz Mena

Roberto Alfredo Cantú López



Francisco José Vázquez Vázquez
Secretario (no miembro) del Consejo de Administración

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con su firma, confirman su aprobación de las resoluciones del 17 de septiembre de 2025, contenidas en el presente documento.

José Luis Rión Santisteban

Eduardo Bernhart Messmacher Henríquez

José Rión Cantú

Héctor Ángel Rodríguez Acosta



Maite Rión Cantú

José Ramón Elizondo Anaya

Ana Paula Rión Cantú

Carlos Javier de la Paz Mena

Roberto Alfredo Cantú López



Francisco José Vázquez Vázquez
Secretario (no miembro) del Consejo de Administración

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con su firma, confirman su aprobación de las resoluciones del 17 de septiembre de 2025, contenidas en el presente documento.



José Luis Rión Santisteban

Eduardo Bernhart Messmacher Henríquez

José Rión Cantú

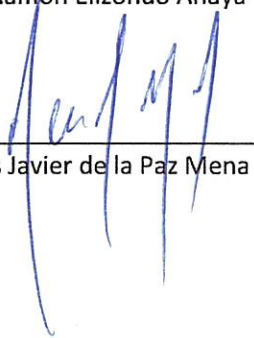
Héctor Ángel Rodríguez Acosta



Maite Rión Cantú

José Ramón Elizondo Anaya

Ana Paula Rión Cantú



Carlos Javier de la Paz Mena

Roberto Alfredo Cantú López



Francisco José Vázquez Vázquez
Secretario (no miembro) del Consejo de Administración